

INTEGRACIÓN DE BASES “SELECCIÓN DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN BÁSICA - FONDO CONCURSABLE INS 2026”

A continuación, se presentan los cambios incorporados a las Bases de selección de proyectos de investigación aplicada – fondo concursable INS 2026.

Sección	Dice	Debe decir
7.2.2. Etapa 2: Evaluación administrativa /financiera (DIIS)	La evaluación financiera evalúa el presupuesto solicitado en el protocolo de investigación, así como la viabilidad de adquisición de bienes y servicios acorde al cronograma establecido.	La evaluación financiera evalúa el presupuesto solicitado en el protocolo de investigación, así como la viabilidad de adquisición de bienes y servicios acorde al cronograma establecido. Las postulaciones con puntaje para el criterio de evaluación “05. Coherencia Presupuestal” (Anexo N° 01B) igual a 0 (cero), no continuarán con el proceso de evaluación (etapa 3) por no cumplir con el ítem 5.8 (financiamiento) de las presentes bases.

TABLA DE CONTENIDO

Contenido

1.	FINALIDAD	3
2.	OBJETIVO	3
3.	BASE LEGAL	3
4.	ALCANCE	4
5.	ASPECTOS GENERALES	4
6.	ASPECTOS ESPECÍFICOS	6
7.	EVALUACIÓN, SELECCIÓN Y RESULTADOS	7
8.	CRONOGRAMA	9
9.	AUTORIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROTOCOLO	9
10.	DISPOSICIONES FINALES	9

1. FINALIDAD

Promover el desarrollo de proyectos de investigación básica orientados a la generación de conocimiento científico enmarcado en las Líneas Nacionales de Investigación en Salud al 2030, mediante el financiamiento de fondos semillas orientados a impulsar nuevas líneas de investigación institucionales y la generación de evidencia preliminar mediante enfoques multidisciplinarios en el INS.

2. OBJETIVO

Establecer un marco de acción ordenado y transparente para el financiamiento de proyectos de investigación básica de alta calidad técnico-metodológica en el Instituto Nacional de Salud (INS) que contribuyan a nuevas agendas de investigación en salud.

3. BASE LEGAL

- Ley N° 31250 Ley del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SINACTI).
- Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública.
- Ley N° 26842, Ley General de Salud y sus modificaciones.
- Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Decreto Supremo N°026-2020-SA, Política Nacional Multisectorial de Salud al 2030 “Perú, País Saludable”.
- Decreto Legislativo N° 1504, Decreto Legislativo que Fortalece al Instituto Nacional de Salud para la Prevención y Control de las Enfermedades.
- Decreto Supremo N° 032-2007-ED, Texto Único Ordenado de la Ley Marco de Ciencia y Tecnología.
- Decreto Supremo N° 020-2010-ED, Reglamento del Texto Único Ordenado de la Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica.
- Decreto Supremo N° 093-2025-PCM Política Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación al 2030 (POLCTI), Decreto Supremo N° 093-2025-PCM.
- Decreto Supremo N° 016-2023-SA, Aprobación Sección Primera, Reglamento de Organizaciones y Funciones del Instituto Nacional de Salud.
- Resolución Ministerial N° 233-2020-MINSA, Consideraciones Éticas para la investigación en Salud con Seres Humanos.
- Resolución Jefatural N° 167-2023-J-OPE/INS, Aprobación Sección Segunda, Reglamento de Organizaciones y Funciones del Instituto Nacional de Salud.
- Decreto Legislativo N°1161, Ley de Organizaciones y Funciones del Ministerio de Salud.
- Resolución Jefatural N° 208-2020-J-OPE/INS Política del Sistema Integrado de Gestión de la Calidad del Instituto Nacional de Salud.
- Resolución de Presidencia N° 028-2024-CONCYTEC-P, Aprobación del Código Nacional de Integridad Científica.
- Directiva Sanitaria N° 003-INS/DIIS-2025.Vs.01, Directiva Sanitaria: Gestión de Proyectos de Investigación Institucionales en el Instituto Nacional de Salud,

aprobada con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000180-2025-INS/PE.

4. ALCANCE

Las disposiciones establecidas en las presentes bases son de cumplimiento obligatorio por todos los integrantes de los órganos y unidades orgánicas del INS.

5. ASPECTOS GENERALES

- 5.1. La Dirección de Investigación e Innovación en Salud (DIIS) es el órgano de línea encargado del proceso de Selección de Proyectos de Investigación Básica INS - 2026.
- 5.2. La Selección de Proyectos de Investigación Básica INS- 2026 otorga oportunidades de financiamiento para todos los órganos institucionales del INS, para ello, las postulaciones **deben ser propuestas por dos o más órganos institucionales.**
- 5.3. En concordancia con la finalidad de la convocatoria, el financiamiento tiene carácter de fondo semilla, orientado a impulsar nuevas líneas de investigación institucionales y la generación de evidencia preliminar.
- 5.4. Las propuestas para la selección de Proyectos de Investigación Básica INS - 2026 sólo recibirán postulaciones acordes a las Líneas Nacionales de Investigación en Salud al 2030.
- 5.5. No se aceptarán postulaciones que se encuentren en las siguientes circunstancias:
 - En fase de ejecución.
 - Corresponden a tesis de pregrado o posgrado.
- 5.6. **Definiciones Operativas**
 - a. **Bienes críticos:** Es todo producto tangible, consistente en insumos, materiales de laboratorio, equipos, entre otros, sin los que no se puede ejecutar el proyecto de investigación por lo que demanda abastecimiento de manera oportuna, eficiente y eficaz.
 - b. **Coinvestigadores:** Participan junto al investigador principal (IP) como integrantes del equipo de investigación, realizan contribuciones sustanciales desde la concepción de investigación, aportando su experiencia y conocimiento en la cual se enmarca el protocolo de investigación, lo cual se refleja en la distribución de responsabilidades.
 - c. **Institución colaboradora:** Está referida a una institución externa al INS que compromete su participación directa realizando obligatoriamente aportes monetarios o no monetarios para la ejecución del proyecto de investigación.
 - d. **Investigador principal:** Profesional que, en razón de su formación académica, científica y demostrada experiencia, lidera un equipo de investigación. Es quién conduce la investigación y las acciones del grupo de investigación; es responsable de la ejecución técnica, financiera y de los resultados finales.
 - e. **Órgano institucional solicitante:** Entiéndase como aquellas unidades reconocidas en la estructura organizacional de la institución. Asimismo, serán quienes asumirán la responsabilidad de la pertinencia de la postulación y ejecución del financiamiento a través del investigador principal.
 - f. **Protocolo de investigación:** Documento que contiene una descripción técnico-científico y administrativa completa y detallada de un proyecto de

- investigación.
- g. **Proyecto de investigación básica:** Consiste en proyectos de investigación que fundamentalmente buscan generar nuevos conocimientos acerca de los fundamentos de fenómenos y hechos observables, sin prever una aplicación práctica inmediata.
 - h. **REDCap:** Plataforma de acceso gratuito diseñada para la construcción y administración de bases de datos en línea.
 - i. **Servicios críticos:** Servicio especializado sin el cual no se puede ejecutar el proyecto de investigación por lo que demanda su contratación de manera oportuna, eficiente y eficaz.

5.7. Resultados Esperados

Todos los protocolos de investigación seleccionados deberán:

- Presentar el informe final a la DIIS en un plazo no mayor de **30 días hábiles** al finalizar la ejecución del proyecto, conforme a lo establecido en la directiva vigente.
- Presentar resultados en al menos (1) ponencia o presentación de abstract (verbal o vía posters) en congresos de alcance nacional o internacional.
- Publicar al menos un artículo científico original en una revista indizada de libre acceso, preferentemente en la RPMESP.
- Difundir al menos una conferencia de difusión de resultados de la investigación para el público en general.

5.8. Financiamiento

5.8.1. Monto y plazo

5.8.1.1. Se financiarán protocolos de investigación por un monto máximo total de S/. 125,000.00 (ciento veinticinco mil nuevos soles), el mismo que se asignará según la programación de las adquisiciones y actividades del proyecto de investigación.

5.8.1.2. El plazo de ejecución máximo del protocolo de investigación será de dos años (24 meses).

5.8.1.3. El investigador/a será responsable de garantizar la ejecución del gasto asignado por año para el desarrollo del proyecto de investigación.

5.8.2. Rubros financiables y no financiables

5.8.2.1. Los rubros financiados para la presente convocatoria estarán en el marco de la normativa vigente del INS.

5.8.2.2. El financiamiento no podrá cubrir la contratación de un servicio que constituya en su totalidad alguna actividad o responsabilidad previamente asignada a un investigador principal o coinvestigadores. Los gastos de contratación de servicios de terceros se financiarán hasta por un máximo del 25%.

5.8.2.3. Las contrataciones de bienes y servicios se rigen por la normatividad de contrataciones y adquisiciones vigentes.

5.8.2.4. No se podrá incluir en el presupuesto, el financiamiento para el APC (Cargo de Procesamiento de Artículos) u otro gasto de publicación.

5.8.3. Asignación

5.8.1.4. La asignación de financiamiento se hará en estricto orden de mérito alcanzado por cada proyecto siempre que tenga puntaje mayor o

igual de 70 puntos en el instrumento de evaluación (**anexo N° 01B y anexo N 01C**). Los detalles de la asignación del financiamiento se encuentran en la sección 7.3.2.

6. ASPECTOS ESPECÍFICOS

6.1. Postulación

- 6.1.1. Las postulaciones deberán estar enmarcadas en las Líneas Nacionales de Investigación en Salud al 2030 (**anexo N° 02**).
- 6.1.2. Sólo se aceptará una postulación por investigador principal.
- 6.1.3. El investigador principal debe ser un investigador RENACYT con vínculo laboral con el INS (nombrado o CAS).
- 6.1.4. No se aceptarán postulaciones cuyo investigador principal tenga 2 o más protocolos de investigación en ejecución.
- 6.1.5. No se aceptarán postulaciones cuyo investigador principal y/o coinvestigadores no hayan cumplido con la presentación de informes finales de proyectos de investigación conforme lo establecido en la directiva sanitaria vigente de proyectos de investigación.
- 6.1.6. Las postulaciones **deben** ser propuestas por **dos o más órganos institucionales**. No se aceptarán postulaciones con propuestas de solo 1 órgano institucional.
- 6.1.7. Ningún funcionario con cargo de confianza podrá ser parte del equipo de investigación del presente proceso.
- 6.1.8. El investigador principal de la postulación será el responsable de registrar toda la información de la postulación.
- 6.1.9. El proceso de postulación se realiza mediante el registro de la postulación en la plataforma REDCap a través del siguiente enlace: <https://redcap.link/basica2026>
- 6.1.10. Al completar el registro de la postulación, se le asignará un código, el mismo que será enviado al correo electrónico institucional consignado por el investigador principal.
- 6.1.11. La información que se consigne en el registro de postulación tiene carácter de declaración jurada.
- 6.1.12. La DIIS brindará asistencia técnica sobre la pertinencia de las postulaciones y ante consultas relacionadas a la presente convocatoria y bases según el cronograma establecido. Las consultas podrán realizarse vía correo electrónico a: investigaciones@ins.gob.pe
- 6.1.13. Después del cierre de la convocatoria no se aceptarán postulaciones remitidas por otros medios.

6.2. Documentos para presentar:

- 6.2.1. Propuesta de protocolo de investigación en formato Word según el anexo N° 03.
- 6.2.2. Carta aval de participación para la selección firmada por el director del órgano institucional al que pertenece cada integrante del equipo investigador (anexo N° 04) en formato PDF.
- 6.2.3. Declaración jurada del investigador principal dirigida a la dirección de la DIIS (anexo N° 05), firmada y en formato PDF
- 6.2.4. De corresponder, documento de presentación a los coinvestigadores de la entidad asociada (Anexo N° 6A o 6B), firmada por el jefe inmediato superior de acuerdo con la estructura orgánica de la institución sea peruana

o extranjera, en formato PDF

6.2.5. CTI Vitae – Hojas de Vida afines a la Ciencia y Tecnología (<https://ctivitae.concytec.gob.pe>) de todos los miembros del equipo investigador, con los siguientes datos actualizados:

- Datos personales.
- Experiencia laboral.
- Formación académica.
- Idiomas.
- Líneas de investigación.
- Proyectos I + D + i.
- Producción científica.
- Distinción y premios.

En caso de investigadores del extranjero que no cuenten con CTI vitae, deberán enviar un CV documentado con los mismos datos solicitados en la hoja de vida – CTI Vitae (Formato PDF).

6.2.6. Certificado de curso de ética en investigación emitido con fecha no mayor a cinco (05) años de antigüedad, de cada uno de los integrantes del equipo de investigación. Los miembros del equipo de investigación que cuenten con estudios de posgrado (diplomados, maestrías o doctorados) en relación a bioética o ética en investigación acreditarán este requisito (Formato PDF o JPG).

7. EVALUACIÓN, SELECCIÓN Y RESULTADOS

7.1. Comisión de Evaluación:

- La DIIS será responsable del proceso de revisión y evaluación de las propuestas hasta la publicación de los resultados de la convocatoria.
- Los evaluadores no podrán ser parte de un equipo de investigación de las postulaciones de la presente convocatoria.
- Las características de los miembros se describen a continuación:
 - a. Evaluador DIIS: Personal miembro de la DIIS con experiencia en metodología de la investigación para la evaluación de protocolos de investigación.
 - b. Evaluador administrativo-financiero DIIS: Profesional con experiencia en evaluación administrativa presupuestal de proyectos de investigación.
 - c. Evaluador metodológico-temático externo: Profesional investigador RENACYT con conocimiento sobre la temática del protocolo de investigación en evaluación.

7.2. Etapa de Evaluación

La evaluación comprende:

7.2.1. Etapa 1: Elegibilidad:

- En esta etapa, un evaluador DIIS revisará cada expediente presentado a la convocatoria y verificará que se haya cumplido con los requisitos dispuestos en los numerales 6.1 y 6.2 de las presentes bases. Los criterios de elegibilidad se resumen en el **Anexo N° 01A** y se registrarán a través de la plataforma REDCap.
- El cumplimiento o incumplimiento de los requisitos planteados determinarán si las postulaciones pueden pasar a la siguiente fase de evaluación.

- La revisión estará a cargo del personal de la DIIS integrante de la comisión de evaluación y se realizará a través de la plataforma REDCap.
- En caso de advertir una declaración falsa, se procederá a descalificar la postulación del protocolo.

7.2.2. Etapa 2: Evaluación administrativa/financiera (DIIS):

- A cargo del evaluador DIIS junto al evaluador/a financiero DIIS. Se califica teniendo en cuenta criterios de evaluación del **Anexo N° 01B** a través de la plataforma REDCap.
- La evaluación financiera evalúa el presupuesto solicitado en el protocolo de investigación, así como la viabilidad de adquisición de bienes y servicios acorde al cronograma establecido.
- Las postulaciones con puntaje para el criterio de evaluación “05. Coherencia Presupuestal” (Anexo N° 01B) igual a 0 (cero), no continuarán con el proceso de evaluación (etapa 3) por no cumplir con el ítem 5.8 (financiamiento) de las presentes bases.

7.2.3. Etapa 3: Evaluación metodológica-temática externa:

- A cargo de un evaluador metodológico temático externo, que califica los ítems del **Anexo N° 01C**
- El puntaje será el promedio de la calificación remitida por dos evaluadores. Si los puntajes remitidos por los dos evaluadores difieren en 20 puntos o más, se asignará un tercer evaluador. En este caso, se considerará como puntaje el promedio de la calificación de los tres revisores.

7.3. Selección y Asignación de Financiamiento:

7.3.1. Selección:

Para el proceso de asignación de financiamiento, se consolidarán los puntajes obtenidos. Se elaborará una lista de protocolos de investigación financiables en estricto orden de mérito, siempre y cuando el protocolo haya alcanzado una evaluación mayor o igual a 70 puntos.

7.3.2. Asignación:

- Se asignará financiamiento según la lista elaborada en estricto orden de mérito, asegurando que se financie al menos un (1) proyecto por órgano institucional de acuerdo a la disponibilidad presupuestal.
- En caso de contar con mayor disponibilidad presupuestal, se realizará una nueva ronda de asignación de financiamiento al siguiente puesto seleccionado por cada Órgano Institucional y así sucesivamente hasta agotar el presupuesto disponible.
- En caso de que en la primera ronda de asignación no se pudiera financiar al menos un protocolo de investigación por cada órgano institucional, se elaborará una lista con los protocolos que hayan obtenido los puntajes más altos por cada centro y se asignará el financiamiento en estricto orden de mérito hasta cubrir el techo presupuestal.

- En caso de que en alguna ronda de asignación posterior a la primera no se pueda financiar al menos un protocolo de investigación por cada Órgano Institucional solicitante, se asignará presupuesto a los protocolos con mayor puntaje y cuyo presupuesto pueda ser cubierto con el presupuesto disponible.
- La DIIS presentará a la Presidencia del INS los resultados de la evaluación considerando el orden de mérito y el techo presupuestal asignado.

7.3.3. Publicación de resultados:

Los resultados son definitivos e inapelables y serán publicados en el portal web del INS (www.ins.gob.pe). Asimismo, en el portal web, se publicarán los códigos de los puntajes obtenidos por los postulantes en estricto orden de mérito.

8. CRONOGRAMA

Actividad	Fechas
Apertura de Convocatoria y Bases	16 marzo 2026
Absolución de consultas	16 al 19 marzo 2026 Consultas a: investigaciones@ins.gob.pe
Publicación Bases Integradas	20 marzo 2026
Postulaciones	20 marzo al 12 de abril 2026 Vía link REDCap Cierre domingo 12 de abril a las 23.55 hrs
Consolidación resultados de evaluación	13 al 15 de mayo 2026
Publicación de Resultados (en página web institucional)	A partir del 18 mayo 2026

9. AUTORIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROTOCOLO

Los IP de las propuestas que resultaron ganadoras presentarán ante el CIEI - INS con copia a la DIIS el expediente de su protocolo de investigación debidamente registrado en el sistema SIGPRO-REDCap del INS para la evaluación ética y aprobación correspondiente. El plazo máximo para dicha presentación es agosto del 2026. La ejecución y supervisión de los protocolos de investigación ganadores será según lo dispuesto en la normativa vigente.

10. DISPOSICIONES FINALES

10.1. Los aspectos no previstos en las presentes disposiciones serán absueltos por la DIIS en el marco de las normas técnicas de la institución y normas conexas.

10.2. El desconocimiento del presente documento no exime del cumplimiento de las disposiciones planteadas en el mismo.